



Constancia Secretarial. (22/11/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 23 de noviembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2021 00081 00**

Mocoa, Putumayo, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el dossier obra prueba sumaria de que se ha registrado el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-30176 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mocoa (Archivo 21RegistroEmbargoInstrumentosPúblicos); procede el despacho a ordenar la práctica del secuestro que fue decretado en providencia del 24 de junio de 2021.

De conformidad a lo estatuido en la Ley 2030 de 2020, se estima pertinente librar despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Mocoa, con la información necesaria para que dicha autoridad administrativa realice la respectiva diligencia de secuestro, nombre secuestre y devuelva la comisión una vez auxiliada.

Por su parte, en lo que respecta a la solicitud de medida de protección policiva formulada por la demandante, se establece que ello no es procedente a ser resuelto en este asunto, toda vez que, por su naturaleza, lo requerido no guarda relación directa con el objeto del proceso; no obstante, dado que se trata de circunstancias que pueden ser objeto de investigación por una presunta violencia intrafamiliar, el juzgado compulsará las copias de las manifestaciones expuestas a la autoridad competente para que le dé el trámite que considere pertinente.

De conformidad a los Num. 1, 4 y 5 Art. 86 L. 1098/2006, así como el artículo 67 de la Ley 906 de 2004, se establece que las manifestaciones expuestas deberán remitirse a la Comisaría de Familia de Mocoa y a la Fiscalía General de la Nación – Regional Putumayo para que realicen las gestiones, trámites e investigaciones pertinentes para atender el caso de la presunta violencia intrafamiliar que se denuncia en este sumario.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 440-30176 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, el cual se encuentra debidamente embargado y registrado por la autoridad competente.

SEGUNDO.- Librar despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Mocoa con la información necesaria para que realice la respectiva diligencia, nombre secuestre y devuelva la comisión una vez auxiliada, teniendo en cuenta el lugar donde se encuentra asentado el inmueble. Remítase una copia de la lista de auxiliares de justicia.

TERCERO.- Sumínistrese la información necesaria y pertinente para perfeccionar el secuestro a la autoridad administrativa del ente territorial comisionado y remítase una copia de la lista de auxiliares de justicia. Ofíciase por secretaría.

CUARTO.- Compulsar copias del escrito y los anexos radicado vía correo electrónico el 21 de octubre de 2021 con destino a la Comisaria de Familia de Mocoa y a la Fiscalía General de la Nación, Regional Putumayo, para que atiendan el caso y realicen las gestiones que consideren pertinentes, en atención a las prevenciones estatuidas en los Num. 1, 4 y 5 Art. 86 L. 1098/2006 y Art. 67 de la L. 906/2004.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da0139e1b4632c2b430dfb0432931252b4cb7452fc8f980a5b4ed55b0b464a0**

Documento generado en 22/11/2021 08:42:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>